



ELECCIONES AL PARLAMENTO DEL PAÍS VASCO Y AL PARLAMENTO DE GALICIA 12 de julio de 2020

Convocadas elecciones al Parlamento del País Vasco y de Galicia: averigüe cómo ejercer su derecho al voto si es español residente en Trinidad y Tobago, Surinam, Santa Lucía, Barbados, Granada, San Vicente y las Granadinas o Guyana y quiere ejercer su derecho al voto desde su lugar de residencia.

Los españoles residentes en alguno de estos países (cuyo municipio de inscripción a efectos electorales se encuentre en el País Vasco o Galicia) que deseen ejercer su derecho al voto tendrán previamente que figurar inscritos en el **Censo Electoral de la Embajada de España en Trinidad y Tobago, cerrado a 1 de marzo de 2020.**

Los electores que se inscribieron en el Censo de la Embajada con posterioridad al 1 de marzo de 2020 y desean votar en estas elecciones, pueden presentar una reclamación para su inclusión en las listas electorales, conforme a lo dispuesto en el apartado siguiente.

a) Consulta del censo electoral: del 25 de mayo a 1 de junio (inclusive)

Entre el 25 de mayo y el 1 de junio (ambos inclusive) se podrá consultar la inscripción en las listas del censo electoral en la Embajada de España en Puerto España. La consulta sobre la inscripción en el Censo Electoral se podrá hacer por teléfono en el +1 (868) 625-7938 o por correo electrónico (emb.puertoespana@maec.es) o acudiendo personalmente a la Sección Consular de la Embajada de España en Puerto España (Edificio Tatil, 7ª planta, 11 Maraval Road, Puerto España) de 8:00 a 15:30 horas.

También es posible consultar las listas en la dirección https://sede.ine.gob.es/consulta_electoral_elecciones para aquellas personas que dispongan de un certificado electrónico reconocido por la sede electrónica del INE, por ejemplo, un DNI electrónico.

Exclusivamente dentro de este plazo, los interesados podrán formular reclamación contra su exclusión o inclusión indebida en las listas. También



podrán actualizar sus datos en caso de que hayan cambiado después del 1 de marzo o no sean correctos los que figuren en las listas electorales.

El formulario de reclamación (modelo CERA R-17) es facilitado por la Embajada, previa solicitud por correo electrónico o presencialmente. Este formulario deberá de ir acompañado de fotocopia del DNI o pasaporte español o carnet de conducir español. En el caso de no disponer de ninguno de los documentos anteriores, se acompañará la reclamación de un certificado de nacionalidad española o certificado de inscripción en el registro de matrícula consular.

La Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral (OCE), en un plazo de 3 días resolverá las reclamaciones presentadas y ordenará las rectificaciones pertinentes, que se expondrán al público el **día 5 de junio**.

Los electores que hayan presentado una reclamación deberán de enviar, **sin esperar a que se les notifique la resolución de su reclamación**, su solicitud de documentación electoral en la forma y en el plazo que se indica a continuación.

b) Solicitud de voto: hasta el 7 de marzo.

La solicitud del voto deberá realizarse, tanto si figura correctamente en las listas de consulta como si formula reclamación, mediante impreso oficial debidamente firmado.

Este impreso será remitido directamente de oficio desde España a la dirección postal en Trinidad y Tobago, Surinam, Santa Lucía, Barbados, Granada, San Vicente y las Granadinas y Guyana a todos los españoles inscritos por cualquiera de las provincias del País Vasco o Galicia.

Ese formulario **también se puede obtener en persona en la Sección Consular de la Embajada o solicitar por correo electrónico a esta Embajada (emb.puertoespana@maec.es) a partir del próximo 25 de marzo.**

Una vez rellenado y firmado el formulario de solicitud de voto, **el elector podrá enviarla por Internet** (sólo si ya figura en el CERA vigente en la fecha de la convocatoria y no presenta reclamación), **por correo postal, por fax** (los números se encuentran disponibles en el enlace http://www.ine.es/oficina_censo/contactar_oce.htm), a la Delegación Provincial de la OCE correspondiente al municipio de inscripción en el censo vigente para estas elecciones (Álava, Guipúzcoa o Vizcaya, o La Coruña, Lugo, Orense o Pontevedra) **no más tarde del día 13 de junio**.



Este formulario de solicitud de voto **deberá de ir acompañado** de uno de los siguientes documentos: fotocopia del pasaporte español, fotocopia del DNI o, en su defecto, certificado de inscripción en el Registro de Matrícula Consular o certificado de nacionalidad expedidos por su Oficina Consular en el país de residencia.

Si decide hacerlo **por Internet**, deberá acceder al trámite “Solicitud de voto CERA” publicado en la web del INE <https://sede.ine.gob.es/votoCorreoCera?cierre=0000385> mediante:

- a. Un certificado electrónico reconocido asociado a su DNI. En este caso, deberá marcar la casilla de confirmación para realizar el envío.
- b. La clave de tramitación telemática (CTT) incluida en el impreso oficial de solicitud de voto remitido de oficio.

Una vez cumplimentado el impreso de solicitud, el elector deberá:

- adjuntar el fichero de la imagen de uno de los siguientes documentos: su pasaporte o DNI o, a falta de éstos, del certificado de inscripción en el Registro de Matrícula Consular de la Oficina Consular del país de residencia o del certificado de nacionalidad.
- Marcar la casilla de confirmación para realizar el envío.

El envío por correo postal, fax o Internet debe realizarse no más tarde del 13 de junio. Se recuerda que son los propios electores CERA y no las Oficinas Consulares quienes deberán enviar sus solicitudes de documentación electoral a las Delegaciones Provinciales de la OCE.

Una vez recibida la solicitud de voto, la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral correspondiente remitirá a la dirección del elector, no más tarde del día 22 de junio, o del día 30 si hay impugnación de candidatos, acompañada de una hoja informativa en la que se indica cómo votar.

c) Modalidades para ejercer el derecho de sufragio

Una vez recibida por correo la documentación necesaria para poder ejercer el derecho de voto junto con la hoja explicativa (no más tarde del día 22 de junio o del 30 si hay impugnación de candidatos), se podrá ejercer el voto de las siguientes dos formas:

A) Depositar personalmente el sobre dirigido a la Junta Electoral Provincial incluyendo el sobre de votación cerrado y la documentación indicada en la hoja



informativa, en la urna situada en la sede de la Embajada de España en Trinidad y Tobago, durante los días 8, 9 y de 10 de julio de 2020, en el horario de 8.00 a 17.00 horas.

Cabe la posibilidad que este plazo sea ampliado al sábado 11 y al domingo 12 (como ha sucedido en citas electorales anteriores). En el supuesto de que esto suceda, se mandaría un nuevo correo informando sobre dicha ampliación. En cualquier caso, si el votante quiere asegurar el depósito de su voto, es aconsejable que lo haga entre el miércoles 8 y el viernes 10 de julio. No espere a una eventual ampliación del plazo porque puede que no se produzca.

No se olvide traer pasaporte español o DNI, certificación de nacionalidad o certificación de inscripción en el Registro de Matrícula Consular.

Además del sobre de votación, el elector deberá entregar al funcionario consular un certificado de inscripción en el censo electoral que recibirá como parte de su documentación de voto.

B) Enviar el voto por correo certificado a la Embajada de España en Puerto España, no más tarde del día 7 de julio de 2020, a la siguiente dirección:

EMBAJADA DE ESPAÑA EN TRINIDAD Y TOBAGO
TATIL Building, 7th Floor
11 Maraval Road
Port of Spain

En este caso, el elector utilizará dos sobres

- 1) Dirigido a la Junta Electoral Provincial (JEP) correspondiente (por ej., la de La Coruña) incluyendo: el sobre de votación con la papeleta escogida cerrado, un certificado de inscripción en el censo electoral y copia de su DNI o de su pasaporte o de su certificado de inscripción en el Registro de Matrícula Consular.
- 2) Sobre dirigido a la Embajada de España en Puerto España, en el que se introducirá el sobre anterior (dirigido a la JEP) cerrado y el segundo certificado de inscripción en el censo electoral.

El elector deberá asegurarse de que conste claramente en el exterior del sobre dirigido a la Embajada un matasellos u otra inscripción oficial con la fecha del envío, respetando la fecha límite del 7 de julio de 2020.



MINISTERIO
DE ASUNTOS EXTERIORES
Y DE COOPERACIÓN

EMBAJADA DE ESPAÑA
EN PUERTO ESPAÑA

En Puerto España, a 20 de mayo de 2020